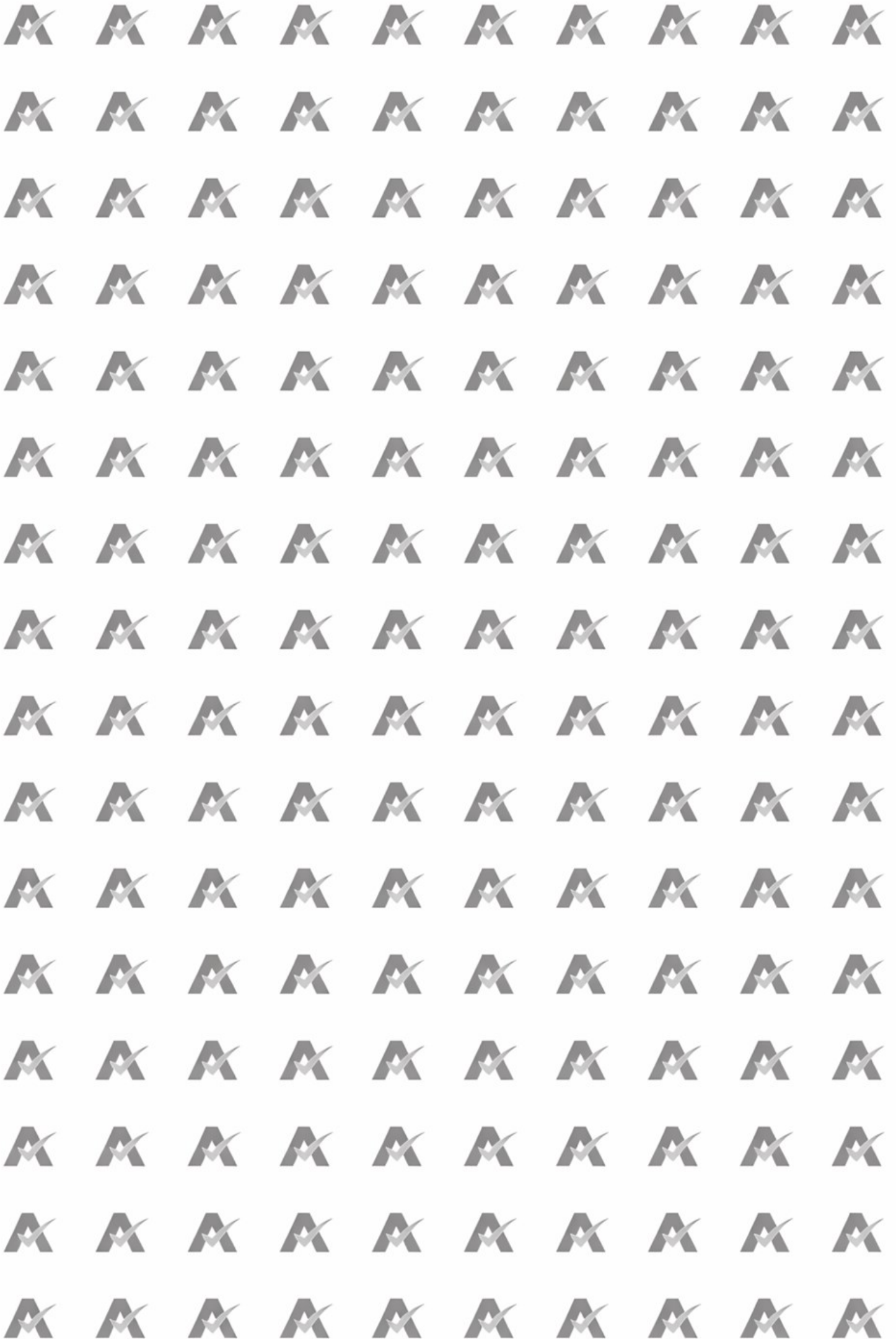


Guía

Procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las universidades públicas de Andalucía para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo

Convocatoria 2026





Control de Versiones:			
Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Versión inicial.	Profesorado		v1



Índice

1. Introducción	7
2. Descripción del procedimiento	8
2.1. Solicitud.....	9
2.2. Destinatarios.....	9
2.3. Cumplimentación de la solicitud	10
2.3.1. Profesorado a tiempo completo, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, colaborador o ayudante doctor	11
2.3.2. Profesorado sustituto a tiempo completo	12
2.3.3. Profesorado asociado	12
2.3.4. Personal investigador doctor contratado a tiempo completo según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.....	13
2.4. Procedimiento de evaluación.....	14
2.5. Informe de evaluación	14
2.6. Resolución	14
2.7. Recursos.....	15
3. Criterios de evaluación	16
3.1. Docencia	16
3.1.1 Profesorado a tiempo completo, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, colaborador o ayudante doctor	16
3.1.2 Profesorado sustituto a tiempo completo	17
3.1.3 Profesorado asociado o personal investigador doctor contratado a tiempo completo según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación	18
3.2. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación	19



3.3. Gestión.....	19
3.3.1 Méritos	20
3.3.2 Puntuación	21
4. Comisión de evaluación	22



1. Introducción

El presente procedimiento de evaluación se enmarca en el régimen retributivo de los cuerpos docentes universitarios y el personal laboral establecido por el artículo 43 y 56 de la vigente Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía, en estricta consonancia con la habilitación conferida a las Comunidades Autónomas por los artículos 76 y 87 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Mediante el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, se establece el marco regulador para las convocatorias de complementos retributivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, tanto el perteneciente a los cuerpos docentes universitarios como el laboral.

Por último, mediante Orden de 11 de junio de 2026, se convoca en el año 2026 el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.

Si el personal docente e investigador no dispone del máximo de los cinco tramos, podrá participar en el procedimiento de evaluación presentando su solicitud a los efectos de que se le evalúen méritos adicionales por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para obtener, en su caso, otros tramos retributivos de carácter progresivo hasta el máximo de los cinco previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.

En esta guía se detalla el proceso de evaluación y la información necesaria que se debe incluir en la solicitud para que se pueda proceder a la evaluación de los méritos de cada uno de los componentes objeto de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía; y obtener, en su caso, hasta el máximo de cinco tramos retributivos de carácter progresivo previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.



2. Descripción del procedimiento

En la Figura 1 se muestran, de forma simplificada, las distintas etapas del proceso de evaluación establecido por la Orden de 11 de junio de 2026, por la que se convoca en el año 2026 el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.

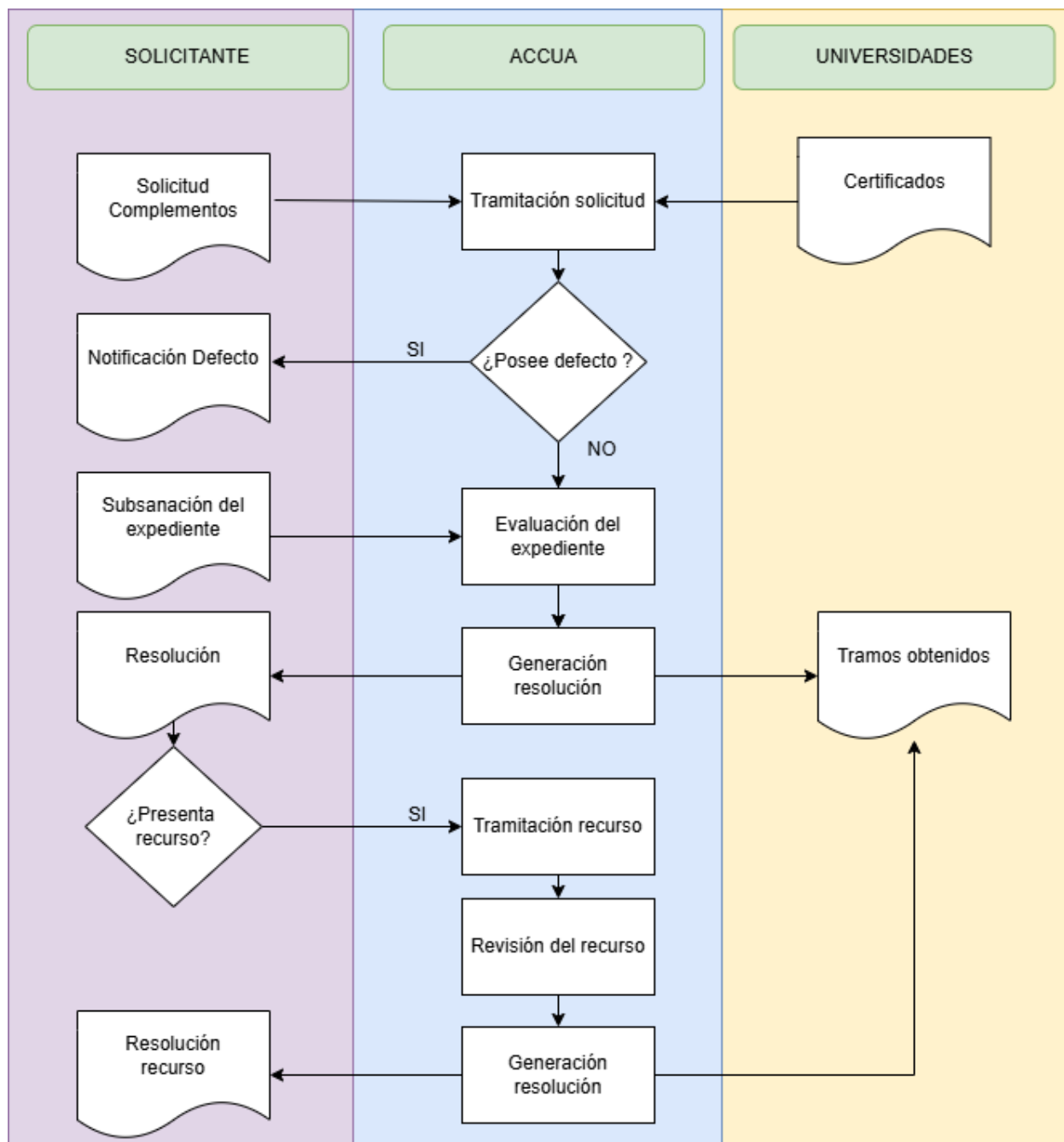


Figura 1. Proceso de evaluación de los complementos autonómicos.



2.1. Solicitud

Tal y como se indica en la Orden de 11 de junio de 2026, la solicitud va dirigida a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), y se presentará exclusivamente por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía: «Procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía para la obtención de los complementos retributivos autonómicos previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio», (código de procedimiento 25548):

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25548.html>

El plazo para presentar la solicitud es del 7 de septiembre al 21 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

Advertencia legal sobre hitos temporales: Aunque el formulario Anexo I le requiera indicar la Universidad Pública andaluza en la que presta servicio a la fecha de la firma electrónica de su solicitud, debe tener en cuenta que, a efectos de comprobación del derecho a participar y para el cómputo de sus méritos, la Administración tomará como fecha de referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que establece la presente orden de convocatoria o su ampliación.

2.2. Destinatarios

Los destinatarios de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios a tiempo completo:
 - Catedráticas y Catedráticos de Universidad.
 - Profesorado Titular de Universidad.
 - Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Universitarias.
 - Profesorado Titular de Escuelas Universitarias.
- b) Personal docente e investigador laboral:
 - Profesorado permanente laboral a tiempo completo, incluyendo las modalidades previstas en el artículo 48 de la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía: profesorado contratado doctor y profesorado contratado doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.
 - Profesorado ayudante doctor a tiempo completo.
 - Profesorado asociado. Se establece como requisito específico para la participación en la presente convocatoria del profesorado asociado de las Universidades públicas andaluzas, acreditar un mínimo de 900 horas de docencia impartidas. El requisito habrá de cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que establece la presente orden de convocatoria o su ampliación de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto número 3.
 - Profesorado sustituto a tiempo completo.



- c) Personal investigador doctor contratado a tiempo completo según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se establece como requisito específico para la participación en la presente convocatoria del personal investigador doctor de las Universidades públicas andaluzas, haber superado el Programa I3, haber obtenido el Certificado R3 de cualquier programa de excelencia, o haber sido beneficiario de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía «Talentia Doctorado» y «Emergia». El requisito habrá de cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que establece la presente orden de convocatoria o su ampliación de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto número 3.
- d) Profesorado colaborador a tiempo completo cuya plaza derive de una convocatoria pública efectuada con anterioridad al 3 de mayo de 2013.

Con carácter excepcional, se incluye en el ámbito subjetivo del procedimiento de evaluación convocado por la presente orden, el personal docente e investigador de Universidades públicas no andaluzas de las categorías enumeradas en el subapartado “a” de este apartado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que establece la presente orden de convocatoria o su ampliación de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto número 3 de la Orden de 11 de junio de 2026, cumplan los siguientes requisitos:

- Prestar servicios retribuidos en una Universidad pública andaluza con una antigüedad mínima continuada de dos años completos, en comisión de servicios o situación equiparable de derecho laboral.
- No percibir una retribución complementaria equiparable o de la misma naturaleza de su institución de origen.

2.3. Cumplimentación de la solicitud

En el formulario de solicitud se debe incluir toda la información necesaria para que ACCUA pueda realizar la evaluación de los expedientes y emitir la resolución de los mismos.

Con carácter general, única y exclusivamente se podrán evaluar méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas que consten acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establece en la Orden de 11 de junio de 2026. Cualquier mérito posterior a esta fecha no será valorado, aunque sí podrá ser sometido a evaluación en futuras convocatorias.

En caso de que la persona solicitante no haya obtenido ningún tramo retributivo de carácter progresivo en los previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, ni haya consolidado puntuación para sucesivas convocatorias, podrá evaluar toda su actividad docente, investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación y de gestión desarrollada en una Universidad pública, de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria.

Por otra parte, aquella persona que en la convocatoria efectuada por Orden de 10 de septiembre de 2024 u Orden de 10 de junio de 2025, haya obtenido algún tramo retributivo de carácter progresivo de los previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, o consolidado puntuación para sucesivas convocatorias de conformidad con lo previsto en el artículo 7.5 del citado Decreto 134/2024, de 30 de



julio, podrá evaluar méritos que no hayan dado lugar a puntuación desde la última convocatoria en la que se obtuvo algún tramo retributivo de carácter progresivo o consolidado puntuación para sucesivas convocatorias.

En la solicitud se debe indicar la figura contractual a la que pertenece, así como la Universidad en la que está contratado a fecha de solicitud.

Tal y como se establece en la Orden de convocatoria, dependiendo de la figura contractual que la persona solicitante tenga en el momento de publicación de la citada Orden, la documentación y la información relativa a los méritos a evaluar son distintos. A continuación, se resume la información necesaria según la figura contractual de la persona solicitante.

2.3.1. Profesorado a tiempo completo, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, colaborador o ayudante doctor

En general, no es necesario que este profesorado aporte ninguna documentación, ya que la Universidad andaluza en que desempeña su actividad a fecha de la finalización del plazo de solicitud de la Orden que convoca el procedimiento de evaluación de méritos, enviará a ACCUA la información de evaluación necesaria.

En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de la Universidad, una vez finalizado el plazo de solicitud, ACCUA requerirá a la persona solicitante la acreditación del cumplimiento de los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o su ampliación. Así mismo, deberá incluir una hoja de servicios actualizada o documento donde se certifiquen todos los méritos indicados en su solicitud.

En este sentido, se valoran los siguientes méritos relativos a los componentes de la evaluación: docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, y gestión.

Docencia

Se valoran los quinquenios evaluados favorablemente y certificados por la Universidad.

Investigación y transferencia de conocimiento

Se valoran los sexenios de investigación y/o transferencia evaluados favorablemente y certificados por la Universidad.

Gestión

Se valoran los cargos unipersonales académicos y de gobierno, así como la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación legal de los trabajadores y trabajadoras del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas (comités de empresa y juntas de personal de las Universidades) cuya actividad se haya desarrollado en una Universidad pública del sistema universitario andaluz, siempre que estén recogidos en la convocatoria y debidamente certificados por la Universidad, según lo establecido en la Orden de 11 de junio de 2026.



De igual forma, si hubiera desempeñado algún cargo académico en otra Universidad Pública andaluza valorable en la convocatoria, puede indicar en el formulario de solicitud dicho cargo y adjuntar el certificado correspondiente. Si se trata de un cargo equivalente, debe adjuntar el certificado de equivalencia emitido por la correspondiente Universidad.

2.3.2. Profesorado sustituto a tiempo completo

En general, no es necesario que este profesorado aporte ninguna documentación, ya que la Universidad pública andaluza en que desempeña su actividad, a fecha de la finalización del plazo de solicitud de la Orden que convoca el procedimiento de evaluación de méritos, enviará a ACCUA la información de evaluación necesaria.

En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de la Universidad, una vez finalizado el plazo de solicitud, ACCUA requerirá a la persona solicitante la acreditación del cumplimiento de los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o su ampliación. Así mismo, deberá incluir una hoja de servicios actualizada o documento donde se certifiquen todos los méritos indicados en su solicitud.

Docencia

Se valoran los quinquenios evaluados favorablemente y certificados por la Universidad.

En el caso de que la Universidad no evalúe su actividad docente mediante quinquenios, se valorarán las horas de docencia impartida en Universidades públicas españolas debidamente certificadas, de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

Investigación y transferencia de conocimiento

Estos méritos no son valorables para esta figura de profesorado.

Gestión

Se valorará únicamente por su participación en órganos colegiados de representación legal del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas (comités de empresa y juntas de personal de las Universidades públicas andaluzas).

2.3.3. Profesorado asociado

En general, no es necesario que este profesorado aporte ninguna documentación, ya que la Universidad pública andaluza en que desempeña su actividad, a fecha de la finalización del plazo de solicitud de la Orden que convoca el procedimiento de evaluación de méritos, enviará a ACCUA la información de evaluación necesaria.

En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de la Universidad, una vez finalizado el plazo de solicitud, ACCUA requerirá a la persona solicitante la acreditación del cumplimiento de los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o su ampliación. Así mismo, deberá incluir una hoja de servicios actualizada o documento donde se certifiquen todos los



méritos indicados en su solicitud.

Docencia

Se valoran las horas de docencia impartidas en Universidades públicas españolas debidamente certificadas de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

Investigación y transferencia de conocimiento

Estos méritos no son valorables para esta figura de profesorado.

Gestión

Se valorará únicamente por su participación en órganos colegiados de representación legal del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas (comités de empresa y juntas de personal de las Universidades públicas andaluzas).

2.3.4. Personal investigador doctor contratado a tiempo completo según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

En general, no es necesario que esta figura de profesorado aporte ninguna documentación, ya que la Universidad pública andaluza en que desempeña su actividad, a fecha de la finalización del plazo de solicitud de la Orden que convoca el procedimiento de evaluación de méritos, enviará a ACCUA la información de evaluación necesaria.

En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de la Universidad, una vez finalizado el plazo de solicitud, ACCUA requerirá a la persona solicitante la acreditación del cumplimiento de los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o su ampliación. Así mismo, deberá incluir una hoja de servicios actualizada o documento donde se certifiquen todos los méritos indicados en su solicitud.

Docencia

Se valoran las horas de docencia impartidas en Universidades públicas españolas debidamente certificadas de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

Investigación y transferencia de conocimiento

Se valoran los sexenios de investigación y/o transferencia evaluados favorablemente y certificados por la Universidad.

Gestión

Estos méritos no son valorables para esta figura de profesorado.



2.4. Procedimiento de evaluación

La evaluación de los expedientes se realiza por componente, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de 11 de junio de 2026, tal y como se indica en el artículo 13 del Decreto 134/2024, de 30 de julio, y que se concretan en esta misma guía más adelante.

La evaluación se realiza teniendo en cuenta la documentación que aporta la persona solicitante en los casos que proceda, y la que se certifica por las Universidades de las personas solicitantes que no se hayan opuesto a la cesión de sus datos. En caso de oposición a la cesión de datos, la evaluación se realiza a partir de los certificados adjuntados por la persona solicitante.

Docencia

Se calcula de acuerdo con la información contenida en la documentación certificada (quinquenios evaluados favorablemente u horas de docencia) y con las puntuaciones indicadas para la evaluación del componente docente.

Investigación y transferencia de conocimiento

Para las figuras de cuerpos docentes universitarios, profesorado colaborador, profesorado contratado doctor, profesorado permanente laboral, profesorado ayudante doctor y personal investigador doctor, se calcula de acuerdo con la información contenida en la documentación certificada (sexenios evaluados favorablemente) y con las puntuaciones indicadas para la evaluación del componente de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación.

Gestión

Se calcula de acuerdo con la información contenida en la documentación certificada (cargos unipersonales académicos y de gobierno y la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación legal del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas (comités de empresa y juntas de personal de las Universidades) cuya actividad se haya desarrollado en una Universidad pública del sistema universitario andaluz), y de acuerdo con las puntuaciones indicadas para la evaluación del componente de gestión.

2.5. Informe de evaluación

El informe de evaluación será emitido por la comisión de complementos autonómicos.

Dicho informe será motivado, se expresará en términos numéricos de acuerdo con los parámetros y ponderaciones establecidos en la convocatoria, e indicará los tramos concedidos y las puntuaciones obtenidas en cada uno de los componentes sometidos a evaluación.

2.6. Resolución

La Dirección de ACCUA es la encargada de dictar la resolución de valoración final de cada persona solicitante, que se notifica a las personas interesadas, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a los Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas andaluzas.



2.7. Recursos

La resolución con la valoración final realizada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Dirección de la Agencia, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución de los recursos será comunicada a las personas interesadas, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a los Rectores y Rectoras de las correspondientes Universidades.



3. Criterios de evaluación

Los criterios generales de evaluación para cada uno de los componentes vienen establecidos en la Orden de 11 de junio de 2026, por la que se convoca el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

Cada componente se evalúa de forma independiente, conforme a los criterios que se especifican a continuación. En cualquier caso, la máxima puntuación por componente es de 6 puntos para el componente de docencia, 6 puntos para el componente de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación, y 2 puntos para el componente de gestión.

Las puntuaciones mínimas establecidas para obtener los tramos son:

- 2 puntos → 1 tramo.
- 4 puntos → 2 tramos.
- 6 puntos → 3 tramos.
- 8 puntos → 4 tramos.
- 10 puntos → 5 tramos.

3.1. Docencia

3.1.1 Profesorado a tiempo completo, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, colaborador o ayudante doctor

Podrán someter a evaluación los quinquenios evaluados favorablemente.

Cada quinquenio docente evaluado favorablemente se valora con 1,5 puntos, siempre y cuando el periodo temporal de cinco años que constituye el quinquenio no contenga ningún periodo que haya sido evaluado en convocatorias anteriores.

La puntuación obtenida en esta componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$DOCENCIA = \text{Número de Quinquenios} \times 1,5 \text{ puntos}$$

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, regulada mediante el Decreto 134/2024, de 30 de julio, la puntuación final de esta componente será la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en dicha convocatoria y la obtenida en esta convocatoria.



Para el personal docente e investigador que, en las convocatorias efectuadas por Orden de 10 de septiembre de 2024 y Orden de 10 de junio de 2025, ambas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, fue evaluado por horas de docencia impartida, y en la presente convocatoria se le evalúe por la actividad docente vinculada a quinquenios evaluados favorablemente, se excluirán los periodos evaluados y puntuados en las citadas convocatorias. A estos efectos, se evaluarán los quinquenios evaluados favorablemente, detrayendo de los mismos los periodos de 900 horas de docencia impartida evaluados favorablemente en las convocatorias efectuadas por Orden de 10 de septiembre de 2024 y Orden de 10 de junio de 2025, ambas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

3.1.2 Profesorado sustituto a tiempo completo

Podrán someter a evaluación todos los quinquenios evaluados favorablemente.

Cada quinquenio docente evaluado favorablemente se valora con 1,5 puntos.

La puntuación obtenida en esta componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$DOCENCIA = \text{Número de Quinquenios} \times 1,5 \text{ puntos}$$

Para el personal docente e investigador que, en las convocatorias efectuadas por Orden de 10 de septiembre de 2024 y Orden de 10 de junio de 2025, ambas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, fue evaluado por horas de docencia impartida, y en la presente convocatoria se le evalúe por la actividad docente vinculada a quinquenios evaluados favorablemente, se excluirán los periodos evaluados y puntuados en las citadas convocatorias. A estos efectos, se evaluarán los quinquenios evaluados favorablemente, detrayendo de los mismos los periodos de 900 horas de docencia impartida evaluados favorablemente en las convocatorias efectuadas por Orden de 10 de septiembre de 2024 y Orden de 10 de junio de 2025, ambas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

En el caso de que la Universidad no evalúe su actividad docente mediante quinquenios, se tomará como referencia el número de horas de docencia impartidas en universidades españolas, ya que el cómputo se realiza a partir de las horas de docencia impartidas en el desarrollo de su actividad docente.

Si solicitan los complementos autonómicos por primera vez, pueden someter a evaluación la totalidad de las horas de docencia impartidas, mientras que, si se presentaron en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, regulada mediante el Decreto 134/2024, de 30 de julio, únicamente se computan y se valoran las horas de docencia impartidas no computadas en dichas convocatorias.

Para el profesorado sustituto cuya evaluación se efectúe tomando como referencia el número de horas de docencia impartidas, se aplicará el siguiente criterio de evaluación: 1,5 puntos por cada 900 horas de docencia impartida acreditadas, con el máximo de 6 puntos.

La puntuación obtenida en este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$DOCENCIA = \text{Eliminar Decimales} \left(\frac{\text{Nº Horas de docencia impartida}}{900} \right) \times 1,5 \text{ puntos}$$



Estas horas de docencia deben corresponder a horas de docencia universitaria impartidas en Licenciaturas, Grados, Másteres o Doctorados oficiales en Universidades Públicas españolas, y han de estar debidamente certificadas por la Secretaría General de dicha universidad o persona con competencia delegada para la certificación de la docencia.

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, regulada mediante el Decreto 134/2024, de 30 de julio, la puntuación final de esta componente será la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en dicha convocatoria y la obtenida en esta convocatoria.

3.1.3 Profesorado asociado o personal investigador doctor contratado a tiempo completo según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Para la evaluación de la actividad docente de estas figuras de profesorado, se tomará como referencia el número de horas de docencia impartidas en universidades españolas, ya que el cómputo se realiza a partir de las horas de docencia impartidas en el desarrollo de su actividad docente.

Si solicitan los complementos autonómicos por primera vez, pueden someter a evaluación la totalidad de las horas de docencia impartidas, mientras que, si se presentaron en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, regulada mediante el Decreto 134/2024, de 30 de julio, únicamente se computan y se valoran las horas de docencia impartidas no computadas en dichas convocatorias.

Para el profesorado asociado y para el personal investigador doctor contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación: 1,5 puntos por cada 900 horas de docencia impartida acreditadas, con el máximo de 6 puntos.

La puntuación obtenida en esta componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$DOCENCIA = \text{Eliminar Decimales} \left(\frac{\text{Nº Horas de docencia impartida}}{900} \right) \times 1,5 \text{ puntos}$$

Estas horas de docencia deben corresponder a horas de docencia universitaria impartidas en Licenciaturas, Grados, Másteres o Doctorados oficiales en Universidades Públicas españolas, y han de estar debidamente certificadas por la Secretaría General de dicha universidad o persona con competencia delegada para la certificación de la docencia. A los efectos del cómputo estricto del número de horas de docencia impartidas y de conformidad con los criterios y exclusiones materiales del procedimiento, no serán computables ni susceptibles de valoración las equivalencias en horas derivadas de la dirección de Trabajos de Fin de Grado (TFG), Trabajos de Fin de Máster (TFM), la dirección de tesis doctorales, la tutorización de prácticas externas, ni la labor de tutor clínico.

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, regulada mediante el Decreto 134/2024, de 30 de julio, la puntuación final de esta componente será la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en dicha convocatoria y la obtenida en esta convocatoria.



3.2. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación

El componente de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación se valora para las figuras de cuerpos docentes universitarios, profesorado contratado doctor, profesorado colaborador, profesorado permanente laboral, profesorado ayudante doctor y personal investigador doctor.

No se valora para las figuras de Profesorado Asociado y Profesorado Sustituto.

Podrá someter a evaluación todos los sexenios de investigación y/o de transferencia evaluados favorablemente, cuyo periodo temporal constituido desde el año inicial al final del tramo evaluado favorablemente no contenga ningún año que haya sido evaluado en convocatorias anteriores.

Cada sexenio evaluado favorablemente se valora con 2 puntos.

La puntuación obtenida en este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$INVESTIGACION = \text{Número de Sexenios} \times 2 \text{ puntos}$$

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, regulada mediante el Decreto 134/2024, de 30 de julio, la puntuación final de esta componente será la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en dicha convocatoria y la obtenida en esta convocatoria.

3.3. Gestión

El componente de gestión se valora para las figuras de cuerpos docentes universitarios, profesorado colaborador, profesorado contratado doctor, profesorado permanente laboral y profesorado ayudante doctor.

Para el profesorado asociado y profesorado sustituto únicamente se valorará la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación legal de los trabajadores y trabajadoras del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas.

No se valora este componente para las figuras de personal Investigador doctor.

Para poder valorar este componente, es necesario que se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que el personal docente e investigador tenga reconocido al menos un tramo retributivo de carácter progresivo de los regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.
- b) Que el personal docente e investigador obtenga al menos un tramo retributivo de carácter progresivo por la concurrencia a la presente convocatoria como consecuencia de la evaluación de méritos efectuada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía vinculado



con los componentes de docencia, de investigación, o de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

3.3.1 Méritos

Se computarán todos los periodos de ejercicio de los cargos unipersonales de gobierno y académicos, y de participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación legal del personal docente e investigador (comités de empresa y juntas de personal de las Universidades) cuya actividad se haya desarrollado en una Universidad pública del sistema universitario andaluz, con independencia de que estos se simultaneen.

Para la evaluación, se clasifican dichos cargos en dos grupos:

Categorías del Grupo 1:

- Rectora/Rector.
- Vicerrectora/ Vicerrector o equivalente.
- Secretaria/Secretario General o equivalente.
- Gerente o equivalente.
- Decana/Decano de Facultad o equivalente.
- Directora/Director de Escuela (incluyendo las Escuelas de doctorado) o equivalente.
- Directora/Director de departamento o equivalente.

Categorías del Grupo 2:

- Vicedecana/Vicedecano de Facultado equivalente.
- Subdirectora/Subdirector de Escuela o equivalente.
- Secretaria/Secretario de centro o equivalente.
- Secretario/Secretaria de departamento o equivalente.
- Coordinador/Coordinadora de titulaciones o equivalente.
- Directora/Director de máster o equivalente.
- Directora/Director de programa de doctorado o equivalente.
- Participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas.

Se consideran aquellos cargos unipersonales de gobierno o académicos asimilados o equivalentes a los anteriores en una Universidad pública del sistema universitario andaluz que se certifiquen por las Universidades públicas andaluzas, con independencia de que tengan reconocida exoneración docente y/o retribución. Para determinar la asimilación o equivalencia a un cargo unipersonal de gobierno o académico, la Universidad pública andaluza considerará la equiparación de los requisitos académicos y de experiencia exigidos; la equiparación de las funciones, competencias y responsabilidades laborales; y la equiparación retributiva.



Los periodos de tiempo por el desempeño de los cargos unipersonales de gobierno, previstos en el grupo 1 se sumarán a los periodos de tiempo por el desempeño de los cargos unipersonales de gobierno o académicos y participación en calidad de miembro en órganos de representación previstos en el grupo 2, aplicando el criterio de valoración previsto en el grupo 2, cuando dicha acumulación determine la obtención de un tramo retributivo de carácter progresivo.

3.3.2 Puntuación

Por cada 3 años completos de desempeño de alguno o algunos de los cargos unipersonales de gobierno del Grupo 1 se valoran con 2 puntos.

Por cada 3 años completos de desempeño en alguno o algunos de los cargos académicos unipersonales, o de participación en alguno o algunos de los órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas del Grupo 2 se valoran con 1 punto.

La puntuación obtenida en este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{GESTIÓN} = & \text{Eliminar Decimales} \left(\frac{(\text{Suma de Años cargo Grupo1})}{3} \right) \times 2 \text{ puntos} \\ & + \text{Eliminar Decimales} \left(\frac{(\text{Suma de Años cargo Grupo2})}{3} \right) \times 1 \text{ punto} \end{aligned}$$

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, regulada mediante el Decreto 134/2024, de 30 de julio, la puntuación final de esta componente será la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en dicha convocatoria y la obtenida en esta convocatoria.

Se ha de tener en cuenta que, si al aplicar la expresión anterior, el cómputo de los periodos de tiempo por el desempeño de los cargos unipersonales de gobierno, previstos en el grupo 1, no suman 3 años (y por lo tanto no dan lugar a 2 puntos), esos años se acumularán a los periodos de tiempo por el desempeño de los cargos unipersonales de gobierno o académicos y participación en calidad de miembro en órganos de representación previstos en el grupo 2, aplicando el criterio de valoración previsto en el grupo 2, cuando dicha acumulación determine la obtención de un tramo retributivo de carácter progresivo. En el documento de preguntas frecuentes se presenta un ejemplo de cómo se procede a este cálculo.



4. Comisión de evaluación

Se creará una comisión de evaluación cuyas funciones serán interpretar y aplicar los criterios establecidos en la Orden de 11 de junio de 2026, así como la emisión de los informes finales de evaluación que servirán de base para la resolución del procedimiento.

Esta comisión constará de siete miembros distribuidos de la siguiente forma:

- Presidencia. La presidencia de la comisión la ejercerá la persona que ejerza la Dirección de la Agencia.
- Cinco vocales. Personas expertas de cada una de las áreas de conocimiento (Ciencias; Ciencias de la Salud; Ingeniería y Arquitectura; Ciencias Sociales y Jurídicas; Artes y Humanidades)
- Un secretario técnico. Personal de ACCUA, que da apoyo a la comisión, con voz, pero sin voto.





Agencia para la Calidad Científica
y Universitaria de Andalucía